

Resolución Administrativa N° 854 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

02 AGO 2024

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 571, 580, 584-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL"A-OA-USGM de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre requerimiento de prórroga de contrato de personal asistencial por estricta necesidad del servicio, y Memorando Jef. N° 648-2024-HR"MAMLL"A-OA/UP, sobre autorización de prórroga de contrato de personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 553-2024, se resolvió contratar con carácter Estrictamente Temporal, a partir del 02 de Abril del 2024 hasta el 30 de Junio del 2024, al ciudadano **CUYA PILLACA, HERNAN**, para el Hospital Regional de Ayacucho, en plaza de Conductor Piloto correspondiente al ex servidor López Coronado, Eulogio; sin embargo dado la necesidad institucional continúan laborando en el Hospital Regional de Ayacucho; y, por información proporcionada oportunamente por el jefe de servicio, continua la necesidad del servicio y en consecuencia debe ser cubierta de forma inmediata, mediante la prórroga del contrato primigenio; precisando que a la fecha de culminación del contrato fenece automáticamente su contrato, y/o cuando incurra en lo establecido en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenia;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 08 de abril del 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057, N° 1153, entre otras la emisión



Resolución Administrativa N° 854 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

02 AGO 2024

Ayacucho,.....

y suscripción de contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos procedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral Nos. 106-2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con carácter Estrictamente Temporal, con eficacia anticipada al 01 de JULIO del 2024 hasta el 30 de SETIEMBRE del 2024, al servidor **CUYA PILLACA, HERNAN**, conforme al siguiente detalle:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL	PLAZA DE PROCEDENCIA	TERMINO DE CONTRATO	PRORROGA
01	46152060	CUYA PILLACA, Hernan	Conductor Piloto STA	Eulogio López Coronado	30/06/2024	01/07/2024 30/09/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones en observancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 30 de Setiembre del 2024, o por incurrir en las causales expuestas en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenio.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




Jefe de Personal